

CONVENIO N° -2023-MC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Felipe César Meza Millán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40453404, designado mediante Resolución Ministerial N° 000066-2023-MC; y facultado para la suscripción del presente convenio por la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, San Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, señor Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10147405, designado mediante Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **DRELM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeamiento, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.
- 1.2. La **DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Gestión Institucional, que tiene por finalidad garantizar el servicio educativo de calidad con equidad: dirige, supervisa y evalúa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral de educación, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional. Asimismo, promover la educación, cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; asegurar la buena marcha de los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad para lo cual coordina permanentemente con las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y con las instituciones de Educación Superior No Universitaria de la jurisdicción, formulando los planes y programas en materia de su competencia. Tiene entre sus funciones, celebrar

convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINISTERIO** y a la **DRELM**, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Ley General de Educación.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.10 Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada con Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N° 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre el **MINISTERIO** y la **DRELM**, a fin de que en forma conjunta puedan diseñar e implementar proyectos educativos, asistencia técnica, formación docente y elaboración conjunta de recursos y materiales educativos que contribuyan a la promoción, valoración y salvaguardia del patrimonio cultural, las industrias culturales y artes; en las instituciones educativas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, para lo cual acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el presente documento y a los convenios específicos que se suscriban. Ello involucraría a La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, La Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y La Dirección General de Museos.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

4.1 Compromisos de *EL MINISTERIO*:

- a) Coadyuvar en la ejecución de los Lineamientos de Política Educativa Regional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- b) Contribuir a la implementación de los Núcleos Culturales en las instituciones educativas de la jurisdicción de la **DRELM**.



- c) Promover acciones que aporten al fortalecimiento de capacidades, promoción y valoración del patrimonio cultural, museos, las industrias culturales y artes desde un enfoque de derechos, inclusión, búsqueda de la excelencia, intercultural, orientación al bien común, ambiental y de igualdad de género, el marco de mutua coordinación y cooperación entre las partes, desde el ámbito de la educación formal.
- d) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambos a fin de diseñar, ejecutar acciones, recursos, entre otros; para la educación, protección, defensa y difusión del patrimonio cultural en el sector educativo.
- e) Permitir el uso del logo institucional de **EL MINISTERIO** en las piezas gráficas que se utilicen en las actividades de difusión, capacitación y materiales educativos, en el marco del Convenio previa comunicación y autorización acorde a los “Lineamientos para el Uso Uniforme y Estandarizado de las Herramientas Gráficas y Comunicacionales” de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **EL MINISTERIO**.

4.2 Compromisos de la **DRELM**:

- a) Focalizar las instituciones educativas de Lima Metropolitana, donde se implementarán las acciones educativas, en el marco del Convenio.
- b) Realizar, en el marco de sus competencias y funciones, las acciones y gestiones a fin de garantizar la operatividad y ejecución del presente Convenio.
- c) Difundir, a través de su página web, redes institucionales y otros medios de comunicación, las actividades educativas, culturales y/o recreativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- d) Permitir el uso del logo institucional de la **DRELM** en las piezas gráficas que se utilicen en las actividades de difusión, capacitación y materiales educativos, en el marco del Convenio.
- e) Desarrollar, en forma conjunta, proyectos educativos, asistencia técnica, formación docente certificada y elaboración de recursos y materiales educativos orientados a mejorar la calidad de las actividades educativas, culturales y/o recreativas que se realicen en el marco de este Convenio.
- f) Identificar espacios de colaboración y coordinar la ejecución de actividades conjuntas que contribuyan a la difusión de los programas y proyectos, en el marco del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el Convenio Marco haya caducado, pero aún existen Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán ser resueltos por mutuo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El **MINISTERIO** y la **DRELM**, para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio, realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- a) Por el **MINISTERIO**: El/La Director/a General de la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural o su representante
- b) Por la **DRELM**: El/La Director/a de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva o su representante

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, la **DRELM** y **EL MINISTERIO** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarse conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por decisión unilateral de una de las partes.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en señal de conformidad, en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los...22.....días del mes de..setiembre..del año 2023.

DRELM

EL MINISTERIO

Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Felipe César Meza Millán
Secretario General